

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

2078 Orden de 4 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establece el modo de dar cumplimiento por parte de las entidades especializadas que actúen como Servicios de Prevención, a determinadas obligaciones establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, vino a establecer la legislación básica aplicable en todo el territorio nacional en esta materia. En desarrollo de la misma, mediante el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, y la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, se regulan las condiciones de acreditación de las entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de servicios de prevención ajenos.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social el 9 de julio de 2012, para el funcionamiento de la aplicación informática para la gestión de la información de los Servicios de Prevención Ajenos Acreditados (en adelante SERPA), a la vez que propicia la interconexión de los registros autonómicos mediante la creación de la mencionada base de datos informática, que, a su vez, da soporte a esos datos en la Región de Murcia.

De acuerdo con las competencias en seguridad y salud laboral atribuidas a esta Consejería por el Decreto nº 91/2013, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), por la presente Orden

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer el modo en que las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención en el ámbito territorial de la Región de Murcia, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y en la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla y se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido al mantenimiento de los requisitos de funcionamiento, y memoria de actividades preventivas.

Artículo 2. Ámbito subjetivo y territorial de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a todas aquellas entidades especializadas que actúen como servicios de prevención y hayan sido acreditadas para actuar por la Autoridad Laboral de la Región de Murcia.

Artículo 3. Modo de comunicar y mantener a disposición de la autoridad laboral toda la información precisa.

Todos los datos, comunicaciones y documentos que las entidades deban poner a disposición de la Autoridad Laboral para su autorización, conocimiento o control en los términos previstos en la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, deberán incorporarse directamente por las propias entidades a la aplicación informática SERPA.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas tercera y cuarta del convenio de colaboración, suscrito el 9 de julio de 2012, entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el funcionamiento de la aplicación SERPA, será la introducción por el propio usuario o solicitante, de los datos, documentos o información en la citada aplicación, el modo de cumplir con las obligaciones impuestas a todas las entidades que actúen como Servicios de Prevención por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla.

Las variaciones que afecten a los apartados b), c) y d), del artículo 3.2 de la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, según dispone su artículo 4, seguirán comunicándose directamente a la Autoridad Laboral que concedió la acreditación.

Artículo 4. Vigilancia en el cumplimiento de obligaciones.

La Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia velará porque los servicios de prevención ajenos acreditados por la misma suministren e incorporen los datos, comunicaciones y documentos a que están obligados, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de los Servicios de Prevención y en la Orden TIN/2504/2010 de 20 de septiembre.

Disposición adicional única. Actualización de datos.

A los efectos de completar los datos que pudieran estar ya registrados en la aplicación SERPA, por parte de las entidades afectadas deberá procederse, con carácter obligatorio, a actualizar tales datos en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente orden.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 4 de febrero de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.